



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 130912-0323
Caracas, 12 de septiembre de 2013
203° y 154°

El Consejo Nacional Electoral, Órgano rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 numeral I de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con el artículo 490 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral tiene el deber ineludible de aclarar las dudas y vacíos que surjan con ocasión de la aplicación de la legislación electoral en los diversos procesos comiciales que sean convocados por este Órgano del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que este Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución N° 130530-0122, de fecha 30 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 673 de fecha 11 de junio de 2013, convocó la celebración del proceso para la elección de los cargos de alcalde o alcaldesa y concejal o concejala de los concejos municipales, distritales y metropolitanos, para el día domingo 8 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que esta Administración Electoral tiene la obligación de garantizar la automatización del proceso comicial convocado para el día domingo 8 de diciembre de 2013, atendiendo a los principios de transparencia, rapidez, eficacia y oportunidad.

RESUELVE

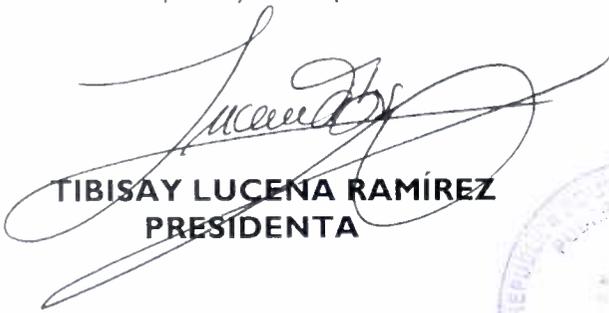
ÚNICO.- La Mesa Electoral de un Centro de Votación con dos o más Mesas Electorales que no logre transmitir los resultados electorales de las Actas de Escrutinio Automatizadas hacia el Centro Nacional de Totalización, realizará la transmisión a través

de las Mesas Electorales contiguas, de acuerdo a lo establecido en los manuales y protocolos aprobados por el Consejo Nacional Electoral.

De no lograrse la transmisión de los resultados de las Actas de Escrutinio Automatizadas desde las Mesas Electorales contiguas, estos serán totalizados a través del procedimiento previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL